

AUTO

Radicado No. 2018-00006-00

Sincelejo, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitante: Omaris de Jesús Vergara Arrieta
Opositores: Francisco Barrios Ortiz y Carmen Torres Ortiz
Predios: “Los Andes parcela 9”

En atención a la nota secretarial que antecede y como quiera que el apoderado judicial de la solicitante, doctor Mauricio Álvarez Acosta, mediante escrito presentado el día 25 de septiembre de 2020, presentó renuncia al poder que le fuera designado por la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en atención a la terminación anticipada del vínculo contractual, y que surtió efectos a partir del día 01 de octubre de 2020, esta judicatura procederá a la aceptación de dicha renuncia.

Ahora, hasta la presente fecha, la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, entidad que representa a la aquí solicitante, no ha designado apoderado judicial, para que continúe con las actuaciones del presente trámite, circunstancia por lo cual deberá requerírsele para que proceda a ello.

Finalmente debe recordarse, que en el presente proceso restan por surtir el interrogatorio de parte de la opositora señora Carmen Cecilia Torres Ortiz, y varias declaraciones juradas decretadas de oficio en auto de pruebas, las cuales no pudieron llevarse a cabo de manera virtual ante la falta de medios tecnológicos de los declarantes, manteniéndose suspendidas desde providencia adiada 11 de septiembre de 2020 y que aún no podrán practicarse, dado que a la presente fecha persiste la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID – 19 con índices considerables de contagio en la región y a nivel nacional; por lo que, dicho sea de paso aún no se satisfacen las condiciones de salud pública para proceder a la práctica de estas pruebas presencialmente, debiendo continuar suspendidas.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, de Sincelejo,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de poder presentada por el doctor Mauricio Alberto Álvarez Acosta, identificado con C.C. N° 1.103.109.216, y T.P. N° 293.073 del C S de la J., quien venía actuando como apoderado judicial de la solicitante.

SEGUNDO: Requiérase a la **Unidad de Restitución de Tierras territorial de Bolívar**, para que se sirva nombrar nuevo apoderado judicial, para que represente judicialmente a los solicitantes en este proceso. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ

**JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE
SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12179196cc4a6923d74b9de40f8a0fca24b7741f5fd6c50f3e092ec5dd4efcc2

Documento generado en 25/01/2021 11:24:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**